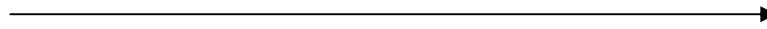


MATERNIDAD



NACIMIENTO

(Parto y cuidado de menores de 12 meses)

Del 1 de abril al 31 de Diciembre 2019, 2020 y 2021**1. NACIMIENTO (PARTO Y CUIDADO DE MENORES DE 12 MESES)****Duración:** 16 semanas

- 6 semanas obligatorias ininterrumpidas, inmediatamente posteriores al parto y a jornada completa.
- Disponible (10 semanas o periodo cedido al otro progenitor) a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida y a jornada completa o previo acuerdo con la empresa a jornada parcial, distribuyéndose:
 - A su elección dentro del período que abarca desde el fin del descanso obligatorio hasta que el hijo/a cumpla 12 meses
 - Posibilidad de anticipar su ejercicio hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto
 - Si ambos progenitores prestan servicios para la misma empresa, esta podrá razonadamente por escrito limitar su ejercicio simultáneo.

Ejercicio del derecho:

2019: Madre biológica (posibilidad de ceder hasta 4 semanas de su Dº)

2020: Madre biológica (posibilidad de ceder hasta 2 semanas de su Dº)

2021: Madre biológica

Supuestos:

- La madre no tiene derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones: el otro progenitor/a tiene derecho a suspender su contrato por la totalidad de 16 semanas, sin que le sea aplicable ninguna limitación del régimen transitorio (2021 no)

- Nacimiento múltiple: 2 semanas adicionales, una para cada uno de los progenitores, por cada hijo/a distinto del primero
- Fallecimiento del hijo o hija: regla general (16 semanas) salvo que, una vez finalizadas las 6 obligatorias, solicite la reincorporación al puesto de trabajo.
- Parto prematuro y casos en que, por otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto: a instancia de la madre biológica o del otro progenitor se podrá solicitar que el cómputo del período de suspensión comience a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas de descanso obligatorio de la madre biológica.
- Parto prematuro con falta de peso y otros casos en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto: el período de suspensión se amplía en tantos días como dure la hospitalización del nacido con un máximo de 13 semanas adicionales.
- Discapacidad del hijo o hija en el nacimiento: 2 semanas adicionales, una para cada uno de los progenitores/as.

2. ADOPCIÓN, GUARDA Y ACOGIMIENTO:

Duración:

- 2019: 6 + 6 + (12 semanas a distribuir) Ambos adoptantes, guardadores o acogedores
- 2020: 6 + 6 + (16 semanas a distribuir) Ambos adoptantes, guardadores o acogedores
- 2021: 16 semanas. Cada uno de los adoptantes, guardadores o acogedores.

Distribución del periodo:

- **2019 y 2020**

Obligatoriamente para cada adoptante, guardador o acogedor: 6 semanas ininterrumpidas, inmediatamente posteriores a la resolución judicial o decisión administrativa correspondiente y a jornada completa.

Disponibles para ambos conjuntamente: 12 semanas (2019) o 16 semanas (2020) a disfrutar por periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, simultánea o sucesiva y a jornada completa o, previo acuerdo con la empresa y en los términos que

reglamentariamente se establezcan, a jornada parcial, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa correspondiente.

Cada uno podrá disfrutar de un máximo de 10 semanas sobre las 12 (2019) o 16 (2020) semanas a disfrutar por periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, simultanea o sucesiva, y a jornada completa o previo acuerdo con la empresa y en los términos que reglamentariamente se establezcan, a jornada parcial, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa correspondiente.

Limite en el reparto: cada uno podrá individualmente disfrutar de un máximo de 10 semanas sobre las 12 (2019) o 16 (2020) semanas totales de disfrute voluntario, quedando las 2 semanas restantes (2019) a disposición del otro progenitor o dando las 6 semanas (2020) restantes a disposición del otro progenitor.

En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora.

- **2021**

Obligatoria para cada adoptante, guardador o acogedor: 6 semanas ininterrumpidas, inmediatamente posteriores a la resolución judicial o decisión administrativa correspondiente y a jornada completa.

Disponible para cada adoptante, guardador o acogedor: 10 semanas a disfrutar por periodos semanales de forma acumulada o interrumpida y a jornada completa o, previo acuerdo con la empresa y en los términos que reglamentariamente se establezcan, a tiempo parcial y que distribuirán, a su elección, dentro del periodo que abarca los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa correspondiente.

En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora.

Supuestos:

- Adopción, guarda o acogimiento múltiple: 2 semanas adicionales, una para cada adoptante, guardador o acogedor por cada hija o hijo distinto del primero (2019 y 2020) o 2 semanas más para cada adoptante, guardador o acogedor por cada hijo o hija distinto del primero (2021)

- Discapacidad del hijo o hija en la adopción, guarda o acogimiento: 2 semanas adicionales, una para cada uno de los progenitores/as.

3. NACIMIENTO (PARTO Y CUIDADO DE MENORES DE 12 AÑOS)

Duración: 8 semanas (2019) 12 (2020) y 16 (2021)

Ejercicio del derecho: progenitor distinto a la madre biológica.

Distribución del periodo:

- Obligatoriamente: 2 semanas (2019) 4 semanas (2020) y 6 semanas (2021) ininterrumpidas inmediatamente después del parto.
- Disponibles a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida y a jornada completa o, previo acuerdo con la empresa, a jornada parcial, desde el fin del descanso obligatorio hasta que el hijo/a cumpla 12 meses:
 - 6 semanas y las añadidas como consecuencia de la cesión de derecho por la madre (hasta 4 semanas) 2019
 - 8 semanas y las añadidas como consecuencia de la cesión de derecho por la madre (hasta 2 semanas) 2020
 - 10 semanas

Si ambos progenitores prestan servicios para la misma empresa, esta podrá razonadamente por escrito limitar su ejercicio simultáneo

Supuestos:

- Nacimiento múltiple: 2 semanas adicionales, una para cada uno de los progenitores/as, por cada hijo/a distinto del primero
- Fallecimiento del hijo/a: regla general (16 semanas) salvo que, una vez finalizadas las 6 obligatorias, solicite la reincorporación al puesto de trabajo.
- Parto prematuro y casos en que, por otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto: a instancia de la madre biológica o del otro progenitor se podrá solicitar que el cómputo del periodo de suspensión comience a partir de la fecha del alta hospitalaria.

- Parto prematuro con falta de peso y otros casos en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días: el periodo de suspensión se amplía en tantos días como dure la hospitalización del nacido con un máximo de 13 semanas adicionales.
- Discapacidad el hijo/a en el nacimiento: 2 semanas adicionales, una para cada uno de los progenitores/as.
- La madre, que ha cedido inicialmente parte de su derecho de descanso al otro progenitor (hasta 4 semanas en 2019) (hasta 2 semanas en 2020) (intransferible en 2021) en el momento de reincorporación al trabajo se encuentra en situación de IT: el otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión inicialmente cedido por la madre biológica
- Fallecimiento de la madre (realizara un trabajo o no): derecho del otro progenitor/a a la totalidad de las 16 semanas de suspensión de la madre (2019 y 2020 sí, 2021 no)
- La madre no tiene derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones: el otro progenitor/a tiene derecho a suspender su contrato por la totalidad de 16 semanas, sin que le sea aplicable ninguna limitación del régimen transitorio (en 2021 no)